PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 100 2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 19 de Diciembre de 2018

Visto, el Expediente N° 20343-18;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°1635-SF-DAT-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de los procedimientos de selección de la compra corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento de los años 2019 y 2020, de acuerdo a las especificaciones dadas por el Centro Nacional de Abastecimientos Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, con Nota Informativa N° 1774-2018-DAT.HONADOMANI.SB de fecha 19 de diciembre de 2018, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y solicita la inclusión al PAC de las Compras Corporativas de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento de los años 2019-2020;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 089-2018-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobaron los siguientes Procedimientos de Selección: 1) **Contratación Directa:** "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el abastecimiento de los años 2019-2020", por la suma de S/ 70,417.00 (Setenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles); 2) **Subasta Inversa Electrónica:** "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos para el abastecimiento de los años 2019-2020", por la suma de S/ 96,644.00 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles); y 3) **Subasta Inversa Electrónica:** "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para el abastecimiento de los años 2019-2020", por la suma de S/ 1, 971,992.50 (Un Millón Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 50/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 3028-OL N° 1561-EP-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Jefa (e) de la Oficina de Logística, conjuntamente con la Jefa del Equipo de Programación, solicita la inclusión, en el Plan Anual de Contrataciones 2018, del Procedimiento de Selección "Adjudicación Simplificada: Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecimiento 2019-2020 por el monto de S/. 312,564.00 SOLES (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al Anexo N° 01 cuya copia se adjunta a la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 1611-2018-OEA.HONADOMANI.SB de fecha 19 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el correspondiente acto resolutivo;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que a partir del primer semestre, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios

para cumplir con sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Los requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

Que, según el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal ya sea para incluir o para excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, conforme al numeral 6.3. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y en su portal de internet, si lo tuviera. La publicación debe realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, de acuerdo al numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, según el punto VI de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, asimismo, en la Directiva arriba citada se establece en el subnumeral 7.6.1. del numeral 7.6 que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la determinación del valor referencial. En el subnumeral 7.6.2. del numeral 7.6 de la Directiva citada, se establece que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-DG-HONADOMANI-SB/2018, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, el cual, conforme a la normativa citada líneas arriba, puede ser modificado para incluir y/o excluir contrataciones a través de la resolución respectiva.

Que, por lo expuesto es procedente modificar el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, incluyendo el Procedimiento de Selección "Adjudicación Simplificada: Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecimiento 2019-2020 por el monto de S/. 312,564.00 SOLES (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 100 2018-OEA-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, ...19....de ..Diciembre.....de 2018

CUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al Anexo N° 01 cuya copia se adjunta a la presente resolución;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018 y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- **Aprobar** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2018, para **Incluir** el Procedimiento de Selección "Adjudicación Simplificada: Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecimiento 2019-2020 por el monto de S/. 312,564.00 SOLES (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al Anexo N° 01 cuya copia se adjunta a la presente resolución

Segundo.- **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la difusión a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Tercero.- **Disponer** que la Oficina de Logística notifique la presente Resolución a la Órgano de Control Institucional de los estamentos de la entidad para su consideración y fines.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CMP 31961 RNE 23598

ASL/CCA/cchr
c.c.
- OEPE
- DAT
- OL
- OAJ
- SF
- OCI
- Archivo